



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Miércoles 9 de agosto

Número 178

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo garantizado al contratista que se indica, correspondiente a obra incluida en el I Plan extraordinario de cooperación, se ha incoado expediente de devolución de fianza definitiva a:

Don Antonio Fernández Fernández, vecino de Pineda de la Sierra, adjudicatario de las obras de «Conducción de aguas en Pineda de la Sierra».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra la contrata, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 26 de junio de 1978. —
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. 2936.—492,00

Providencias Judiciales

BRIVIESCA

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 135/77, sobre

imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 135/77, sobre imprudencia, seguidos contra Florencio Morales Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Turleque, hoy residente en Pinto (Madrid), en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Florencio Morales Sánchez, como autor responsable de una falta de imprudencia, sancionada en el art. 586, núm. 3 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas, reprensión privada, pérdida del permiso de conducir, por tiempo de dos meses, y al pago de las costas del juicio, así como que abone a Francisco Palmero Contreras, por los gastos que ha tenido como consecuencia del accidente, en la suma de veinte mil pesetas, y por los dieciséis días de baja y tiempo que ha estado sin poder trabajar, al igual que por las secuelas y limitaciones dejadas por el accidente, con la suma de setenta y cinco mil pesetas; a la Residencia General Yagüe, de Burgos, con la de nueve mil ciento cincuenta y ocho pesetas, según factura núm. 714/77; a Alvaro Fernández Gómez, con la de quince mil pesetas; a María Luisa Moral Sáiz, con la de cuatrocientas setenta y cinco pesetas, por la mitad de un viaje a Burgos; a Merce-

des Gallo Barrio, con la de cuatrocientas setenta y cinco pesetas por la mitad restante del viaje a Burgos, con la de mil quinientas cuarenta pesetas de la Cruz Roja y con la de cuarenta mil pesetas por los días que ha estado de baja y secuelas que le han quedado, estableciéndose la responsabilidad civil subsidiaria de María Teresa Sánchez Sánchez, como titular del vehículo que pilotaba el condenado, con reserva de las acciones civiles a los restantes perjudicados. Para el caso de que el condenado no abone la multa que se le impone en esta resolución, se establece su responsabilidad personal subsidiaria de dos días de detención. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Raúl Oscar Jato. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación, al hoy en ignorado paradero, Francisco Tamayo Montañez, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Briviesca, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

VILLARCAYO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía 82/78, promovido por don Victoriano Fernández Alonso, contra don Evaristo A. Sáinz Ruiz, se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez señor De Bustos Gómez Rico. — Villarcayo, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho. Cada cuenta; por presentado el anterior escrito,

documentos y copias, únanse a los autos y entréguese las copias a la contraparte, se tiene por contestada la demanda en tiempo y forma por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, en nombre y representación de don Evaristo Antonio Sáinz Ruiz; al primer otrosi se tiene por hecha la manifestación; al segundo otrosi se admite y se tiene por interpuesta la solicitud de acumulación de los presentes autos promovidos por don Victoriano Fernández Alonso, contra don Evaristo Antonio Sáinz Ruiz, a los anteriores ya acumulados núm. 2/76, promovidos por don Evaristo Antonio Sáinz Ruiz, contra don Victoriano Fernández Alonso, doña M.^a Elena Arce González, don Jesús Fernández González, doña Crescencia Díez Vian, don Juan José Gutiérrez Varela y doña Purificación González Canales, se suspende el curso de ambos procedimientos y para que tenga efecto en cuanto a los otros autos, llévase a aquéllos la nota correspondiente; se señala para que el Secretario autorizante haga relación de los autos el día quince de septiembre, a las diez treinta horas, a cuya diligencia serán citadas las partes, expidiéndose los correspondientes edictos para citación de los litigantes rebeldes, ampliándose el plazo legal por razón de la distancia. Entréguese las copias presentadas a las partes de los procedimientos en que se solicita la acumulación a los efectos legales pertinentes.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente en Villarcayo, a 26 de julio de 1978, siendo citados bajo los apercibimientos legales.

El Juez de 1.^a Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3905.—1.038,00

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Militar de Burgos

Concentración de los reclutas del reemplazo 1977-3.º (cupo de Melilla)

PREVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de los Ayuntamientos de

esta provincia, que los reclutas del reemplazo 1977-3.º (cupo Melilla), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde sus pueblos a la Caja de Recluta a que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el art. 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben ser informados los reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transportes, en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

EQUIPAJES - CUANTÍA DE LOS SOCORROS

Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de estos derechos a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marca correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar a razón de las cantidades siguientes:

- Para desayuno, 15 pesetas.
- Para primera comida, 56 ptas.
- Para segunda comida, 44 ptas.

De los socorros entregados a las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fechas que corresponde.

Los reclutas deben ser informados igualmente por los Ayuntamientos, que desde el momento que les sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco de viaje, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 2 de agosto de 1978. — El Coronel Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Arranz Acinas, Construcciones, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de Gasóleo en la calle de Santiago núm. 10. Exp. 130/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de junio de 1978.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

3909.—548,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1978, acordó adjudicar el concurso para la contratación de las obras de «Remodelación de los jardines de las Plazas de Prim y Cervantes y de construcción de una fuente en los mismos», a la empresa «Especialidades Eléctricas, S. A.» (ESPELSA), domiciliada en Madrid, calle Linneo, núms. 3 y 5, en la cantidad de 5.967.526 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 3 de agosto de 1978. — El Alcalde accidental, José Luis Virumbrales Pérez.

3924.—381,00

Con fecha 28 de julio del año en curso, el Estudio de Arquitectura y Urbanismo «Blein-Sánchez de León», de Madrid, al que este Ayuntamiento tiene contratados los trabajos de «Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976», en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de julio de 1977,

ha hecho la presentación en el Ayuntamiento de los documentos que integran el citado Plan General, cumpliendo con ello los plazos estipulados en el acuerdo de contratación de los trabajos de referencia.

Dichos documentos han de pasar a estudio detenido de la Corporación Municipal y tras ello serán sometidos al procedimiento que para su aprobación determina el art. 41 de la citada Ley del Suelo, que comprende los trámites de aprobación inicial por el Ayuntamiento, información pública para alegaciones durante un mes, aprobación provisional también por el Ayuntamiento y sometimiento a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1978, ha acordado, aunque la legislación urbanística no lo prevea, abrir un periodo de información pública del Plan General Municipal de Ordenación de Miranda de Ebro, antes de someter el mismo a su aprobación inicial, a fin de recibir sugerencias de los ciudadanos para poder pronunciarse sobre cuestión tan fundamental, contando con los mayores elementos de juicio, todo ello sin perjuicio de que en su día se lleve a cabo el preceptivo trámite legal de información pública de dicho Plan para alegaciones.

En consecuencia, para conseguir la más amplia consulta y mantener un servicio de información a cuantas personas, Entidades, Corporaciones, Asociaciones, Partidos, Sindicatos, etc., que lo deseen, se abre información pública hasta el día 16 de septiembre de 1978, pudiendo ser examinado el Plan General de referencia, en las oficinas del Ayuntamiento donde figura expuesto, todos los días laborables, de las 9 a las 22 horas, efectuándose un asesoramiento y explicaciones de conjunto de los documentos a aquellos colectivos que lo soliciten con la suficiente antelación, para programarlo debidamente, a fin de no perturbar el funcionamiento de los servicios de oficina del Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 3 de agosto de 1978. — El Alcalde accidental, José Luis Virumbrales Pérez.

Ayuntamiento de Valle de Valdebezana

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1978, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Valdebezana, a 19 de julio de 1978. — El Alcalde, Alfonso Martínez.

Ayuntamiento de Bozoo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bozoo, 20 de julio de 1978. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Llano de Bureba; Oña; Peral de Arlanza; y Villaverde Mogina.

Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús Sampérez Morera y doña María Aso Pujol, los cuales se encuentran declarados en rebeldía por ignorarse su paradero, se ha procedido al embargo del inmueble propiedad de los deudores que a continuación se describe y por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo 2.426; Folio 40; Finca 2.108; Urbana. Vivienda piso 4.º, letra D, número 17 de la parcelación de la casa en Villafria, en el término del Sextil, señalada con el núm. 1. Consta de cuatro habitaciones, hall, baño, cocina, pasillo y terraza, tiene una superficie de sesenta y dos metros cuadrados y tres decímetros cuadrados; linda al norte con vivienda letra C; al sur con solar o finca de Sebastián Quintanilla; al este con calle particular; al oeste con patio de luces interior. Refleja una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del que forma parte de cuatro setenta y cinco por ciento.

Descubiertos: Contribución Urbana, años 1976 y 1977.

Débitos: Seiscientas ochenta y dos pesetas (682), de principal, más ciento treinta y seis de recargos de apremios, más diez mil pesetas (10.000), presupuestadas para gastos y costas de procedimiento.

Este embargo será anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a D. Jesús Samperiz Morera y doña María Aso Pujol, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y designe en el mismo plazo Perito Tasador del Inmueble embargado, advirtiéndoles que de no efectuarlo en dicho plazo, se estará a la valoración del designado por esta Recaudación.

Contra este acto recaudatorio podrán presentar recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente, advirtiéndose que, la interposición de cualquier recurso no interrumpirá el procedimiento de apremio, salvo en los casos y condiciones establecidas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 29 de julio de 1978. — El Recaudador, Rafael Pérez.

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente administrativo de apremio contra don Felipe Ibeas Miguel y su esposa doña Eleuteria Rodriguez González, los cuales se encuentran declarados en rebeldía por ignorarse su paradero, se ha procedido al embargo del inmueble propiedad de los deudores que a continuación se describe y por los descubiertos que igualmente se expresan;

Tomo 2.052. Folio 53. Finca 6.516. Urbana: Casa con su cochera y huerta, que todo constituye una

sola finca, en la calle Alfareros de esta ciudad, señalada con el número 33 duplicado (hoy 85). La casa que se halla destinada a vivienda, mide 12 metros de línea por 12 de fondo, la cochera, 15 metros de línea por 4 metros de fondo; la huerta o jardín, 150 metros cuadrados, hallándose destinado el resto a solar, hasta completar la superficie total de la finca, o sea, 642 metros cuadrados. Linda todo al frente y por la derecha entrando, con calle Alfareros; por la izquierda, con linde alta y tierra de herederos de Ildefonsa Martínez, y por la espalda, con goteral de la fachada principal de la casa número 33, que hace escuadra con la núm. 31 y corral de Francisco Mansilla.

Descubiertos: Contribución Urbana, años 1973; 1974; 1975 y 1977.

Débitos: Treinta y seis mil treinta y una pesetas (36.031), de principal, más siete mil doscientas seis pesetas (7.206), de recargos de apremios, más diez mil pesetas (10.000), presupuestadas para gastos y costas del procedimiento.

Este embargo será anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a D. Felipe Ibeas Miguel y doña Eleuteria Rodriguez González, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y designen en el mismo plazo Perito tasador del inmueble embargado, advirtiéndoles que de no efectuarlo en dicho plazo, se estará a la valoración del designado por esta Recaudación.

Contra este acto recaudatorio podrán presentar recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente, advirtiéndose que, la interposición de cualquier recurso no interrumpirá el procedimiento de apremio, salvo en los casos y condiciones establecidas en el ar-

tículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 18 de julio de 1978. — El Recaudador, Rafael Pérez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por acuerdo de la Corporación Municipal y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la misma, se anuncia el siguiente concurso-subasta.

Objeto: Servicio de limpieza y calefacción del Centro de Enseñanza General Básica de esta ciudad.

Tipo de licitación: 180.000 pesetas anuales, a la baja.

Garantía: Provisional, 2 por 100 del precio de licitación, y definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de pliegos: En la Secretaría Municipal, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Al siguiente día hábil de la presentación.

A la proposición con el precio de licitación se acompañará declaración de personal y elementos que contará el licitante para la prestación del servicio.

Modelo de proposición

D., de ... años de edad, de estado, vecino de, provincia de, con D. N. Identidad núm., por sí o en representación de, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, para la contratación del servicio de limpieza y calefacción del Centro de Enseñanza General Básica de Medina de Pomar, se comprometo a realizarlo en el precio anual de pesetas (en letra y en cifra), además de ofrecer su prestación con el personal y elementos que detalla en la declaración adjunta, y con sujeción al pliego de condiciones que acepta en todas sus partes y declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma).

Medina de Pomar, 5 de agosto de 1978. — El Alcalde, Serafin Pérez.

2937.—921,00